

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 3 del programa

CX/GP 09/25/3-Add.3

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

25° reunión

París, Francia, 30 de marzo – 3 de abril de 2009

ANTEPROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA REVISADO PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS

Observaciones en el Trámite 3

(Canadá e IBFAN)

Canadá

Canadá reconoce la importancia que muchos Miembros del Codex otorgan al Código de Ética. Apoyamos fuertemente las prácticas éticas en las transacciones alimentarias y los principios básicos del Código de Ética.

En el contexto de su mandato el Codex ha adoptado una serie de textos desde la última revisión del Código de Ética en 1985, en particular los preparados por el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS). Opinamos que estos textos abordan adecuadamente los objetivos del Código de Ética existente y ofrecen suficientes orientaciones a los gobiernos. Además, Canadá cree que muchas de las “cuestiones de aplicación” contenidas en el Código existente están relacionadas con una capacidad insuficiente para llevar a cabo controles de alimentos importados debido a la falta de infraestructura, por ej., la necesidad de reforzar los sistemas de control reglamentarios en estos países, y no a la falta de directrices en los textos del Codex. A este respecto, tomamos nota y apoyamos las conclusiones del 30° periodo de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius que decidió:

- alentar a los Estados Miembros a seguir aplicando las disposiciones de las directrices existentes del Codex sobre sistemas de inspección y certificación de las importaciones y alimentos relacionadas con la exportación sucesiva de alimentos, ya sea importados o de producción nacional, que se haya determinado que son nocivos o no aptos;
- alentar a la FAO, la OMS y otras organizaciones internacionales a otorgar prioridad a la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que no posean capacidad suficiente para establecer y poner en práctica sistemas de control de las importaciones y exportaciones de alimentos;
- alentar a los Estados Miembros cuyos sistemas de control sean insuficientes a otorgar prioridad, en sus evaluaciones de las necesidades de fomento de la capacidad o asistencia técnica, a la cuestión de los sistemas de control de las importaciones.

Siendo Canadá de la opinión de que los textos existentes del Codex abordan los objetivos del Código existente y aportan suficientes orientaciones a los gobiernos, reconocemos que sería interesante la elaboración por el Codex de un documento orientado hacia los principios éticos esenciales que deben seguir todos los que intervienen en el comercio internacional. Por consiguiente, Canadá apoya el *Anteproyecto de*

Código de Ética para el comercio internacional de alimentos, establecido en la 24ª Reunión del CCGP. El anteproyecto presenta una breve exposición de los principios aplicables a todos los que intervienen en el comercio internacional con el fin de proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas leales en el comercio alimentario.

Red Mundial de Grupos Pro Alimentación Infantil (IBFAN)

Desde que se decidió revisar el Código de Ética para el Comercio Internacional de Alimentos en 1998, la Red Mundial de Grupos Pro Alimentación Infantil (IBFAN) siempre ha subrayado en todas sus observaciones por escrito sometidas al CCGP que se pronunciaba a favor de un Código de Ética sólido, a fin de proteger la salud de los consumidores y garantizar principios éticos que sean observados en el comercio internacional.

Enunciar reglas de conducta ética aplicables a todos los que intervienen en las importaciones y exportaciones de alimentos constituye uno de los elementos clave de un Código de Ética para el Comercio Internacional de Alimentos. Una conducta ética en el plano comercial está vinculada a la protección de los consumidores y a la confianza que éstos tengan en los protagonistas de las actividades comerciales. Todavía existen desigualdades entre los distintos protagonistas del comercio en el plano mundial. Las prácticas comerciales desleales explotan esas desigualdades, mientras que las prácticas éticas garantizan la protección de los consumidores en todos los países del mundo, incluso en aquellos donde no se pueden aplicar plenamente procedimientos en materia de inocuidad y control de los alimentos. Las reglas éticas previenen las prácticas que inducen a engaño a los consumidores. Un código de conducta ética protege a los protagonistas menos importantes de la cadena alimentaria y les ofrece una posibilidad equitativa de participar.

El Código de Ética original constaba de 6 páginas. Desde el inicio de las discusiones respecto a su revisión en 1998, éste se vio reducido a 4 páginas. El actual borrador se compone de una sola página. Lamentamos este desarrollo ya que la necesidad de prácticas leales y éticas es más esencial que nunca.

Apoyamos la primera nota explicativa en el comentario de la Comunidad Europea en el documento CX/GP 09/25/3- Ad.1 página 4 para insertar de nuevo el preámbulo a fin de conferir al documento el grado de solemnidad que merece. No obstante, no podemos aceptar la solicitud de los EMCE para borrar el punto acerca de la lactancia materna, ya que este documento debería proteger a los consumidores más vulnerables, que son los lactantes. Además el texto que debe ser introducido está relacionado con los principios éticos establecidos para la comercialización de sucedáneos de la leche materna. Tiene por objeto garantizar la protección a los niveles más elevados posibles de la salud de los lactantes y de los niños de corta edad y cumplir con las directrices internacionales relativas a la alimentación de los lactantes y niños de corta edad en caso de emergencia.

Por consiguiente, solicitamos mantener el preámbulo o reintroducir el texto siguiente:

El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y las resoluciones pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud estipulan principios para la protección y promoción de la alimentación del lactante con leche materna, lo que constituye un aspecto importante de la atención primaria de salud.

(texto de Alinorm 04/27/33A, Apéndice V)

Artículo 2

2.1 Proponemos la reinserción de la nota al pie 1 en el texto principal: El presente Código se aplicará a todos los alimentos que se introduzcan en el comercio internacional, incluidas las transacciones en condiciones de favor y la ayuda alimentaria.

Artículo 4 Exigencias relativas a los alimentos en el comercio internacional

Dado que todos los actores del comercio tienen el deber moral de proteger a los consumidores más vulnerables, pedimos que se inserte una referencia al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna. Este importante documento, desarrollado por el órgano matriz OMS, contiene directrices éticas y debe mencionarse en este punto.

Agregar el texto siguiente al Artículo 4 como punto (e):

(e) Los alimentos para lactantes, niños de corta edad y otros grupos vulnerables deben ajustarse a las normas elaboradas por la Comisión del Codex Alimentarius. La comercialización y el etiquetado de los alimentos para lactantes y niños de corta edad deben ajustarse a las disposiciones pertinentes del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna (Artículo 9), las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud y las normas y textos afines del Codex.

(texto de Alinorm 04/27/33A, Apéndice V)